

**LA INMEDIACIÓN JUDICIAL EN LA ERA DIGITAL: RETOS Y RIESGOS DEL
JUEZ Y LAS PARTES DE UN LITIGIO EN LOS PROCESOS PENALES**

CATHERIN MELISSA LÓPEZ BORJA

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
MAESTRÍA EN DERECHO

DOCENTE: JUAN FERNANDO ARENAS

UNIVERSIDAD ICESI
SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
MAESTRÍA EN DERECHO

2025

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción
 - 1.1. Contextualización de la virtualidad en la justicia colombiana
 - 1.2. Planteamiento del problema y relevancia del estudio
 - 1.3. Objetivo general y objetivos específicos
2. Marco Teórico y Normativo
 - 2.1. Ley 1437 de 2011, Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022
 - 2.2. Principios procesales y su adaptación a la virtualidad
 - 2.3. Seguridad jurídica en el contexto digital
3. Factores que Condicionan la Consolidación de la Virtualidad en el Sistema Judicial Colombiano
 - 3.1. Infraestructura tecnológica y brecha digital como determinantes
 - 3.2. Formación de operadores judiciales para la justicia virtual
 - 3.3. Políticas públicas y estrategias digitales implementadas
4. Desafíos de la Virtualidad Respecto al Principio de Inmediación
 - 4.1. Impacto de la virtualidad en la interacción directa entre juez y litigante
 - 4.2. Reconfiguración del principio de inmediación en audiencias remotas
 - 4.3. Percepción de jueces y partes sobre la afectación de la inmediación
5. Garantías Procesales en la Modalidad Virtual
 - 5.1. Efectividad de las interacciones en plataformas digitales
 - 5.2. Percepción de imparcialidad en procesos virtuales
 - 5.3. Análisis comparativo de garantías entre presencialidad y virtualidad

1. Introducción

1.1. Contextualización de la virtualidad en la justicia colombiana.

La transformación de la justicia colombiana en la era digital ha sido impulsada por una serie de normativas clave que reflejan la necesidad de adaptar el sistema judicial a las demandas contemporáneas. El Decreto 806 de 2020, promulgado como respuesta transitoria a la emergencia sanitaria por el COVID-19, permitió la implementación de audiencias virtuales para garantizar la continuidad de los procesos judiciales, especialmente en un contexto donde la presencialidad era inviable. Posteriormente, la Ley 2213 de 2022 consolidó esta práctica, estableciendo un marco normativo permanente que regula el uso de herramientas digitales en la administración de justicia, bajo la dirección del Consejo Superior de la Judicatura. Estas medidas han reconfigurado las dinámicas procesales, particularmente en el ámbito penal, donde la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, consagra principios fundamentales como la inmediación, la celeridad y la economía procesal. Sin embargo, la transición hacia la virtualidad plantea desafíos significativos que exigen una reinterpretación de estos principios para evaluar su impacto en las garantías procesales y la seguridad jurídica.

La virtualidad ofrece ventajas indudables, como la posibilidad de ampliar el acceso a la justicia en regiones remotas y reducir los costos asociados a los desplazamientos físicos. No obstante, su implementación ha puesto de manifiesto limitaciones estructurales que comprometen su efectividad. Entre ellas se destaca la brecha digital, que deja a muchas comunidades sin acceso adecuado a internet o dispositivos

tecnológicos, la insuficiencia de infraestructura tecnológica en zonas apartadas y la falta de capacitación de los operadores judiciales en el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Esta situación sugiere que la justicia digital no se limita a una adaptación técnica, sino que requiere una reconfiguración normativa y cultural para preservar el debido proceso. Yesid Reyes Alvarado, en su artículo publicado en *Debates Penales Contemporáneos* el 24 de mayo de 2023, subraya que la Corte Constitucional ha priorizado la presencialidad en audiencias de juzgamiento penal como medida para garantizar la inmediación, reconociendo que las limitaciones tecnológicas, como cortes de conexión o fallas en las plataformas, afectan la capacidad del juez para percibir directamente las pruebas y las reacciones de las partes. Esta tensión entre modernización y principios tradicionales constituye el núcleo de este análisis, que busca explorar cómo equilibrar los beneficios de la virtualidad con las exigencias de un sistema penal justo y equitativo.

1.2. Planteamiento del problema y relevancia del estudio

El presente trabajo se centra en examinar cómo la virtualidad, regulada por el Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y aplicada en el marco de la Ley 906 de 2004, transforma la administración de justicia colombiana, con especial atención a los principios de celeridad, economía procesal y garantías procesales, incluyendo la seguridad jurídica como predictibilidad de las decisiones judiciales en entornos digitales. El problema central se formula así: ¿En qué medida la implementación de la virtualidad afecta la celeridad, la economía procesal y las garantías procesales en

los litigios judiciales en Colombia, y qué implicaciones tiene para la percepción de imparcialidad y la efectividad de las interacciones procesales entre jueces, partes y testigos?

Esta pregunta busca no solo identificar los impactos, sino también comprender las barreras estructurales y sociales que influyen en estos resultados. La relevancia de este estudio radica en su capacidad para determinar si las herramientas digitales fortalecen o debilitan los principios del debido proceso, un pilar esencial del sistema penal acusatorio.

En un contexto de desigualdades tecnológicas, donde el acceso a internet y los dispositivos varía drásticamente entre zonas urbanas y rurales, se hace imperativo evaluar si la virtualidad promueve un sistema judicial eficiente o perpetúa inequidades. Este análisis adquiere especial vigencia a la luz de decisiones recientes, como la emitida por la Corte Constitucional en mayo de 2023, citada por Reyes Alvarado (2023), que reafirma la presencialidad como regla general en juicios penales para proteger la inmediación. Esta postura resalta la tensión entre la modernización tecnológica y la preservación de principios procesales fundamentales, un debate que este trabajo pretende enriquecer con un enfoque crítico y propositivo.

1.3. Objetivo general

Determinar los desafíos que enfrentan jueces y partes en los procesos judiciales derivados de la implementación de la virtualidad, identificando sus consecuencias en

el desarrollo de los litigios y en la consolidación de un sistema judicial moderno y equitativo.

1.4. Objetivos específicos

- Analizar los factores que han condicionado la consolidación de la virtualidad en el sistema judicial colombiano, con énfasis en infraestructura tecnológica y formación de operadores judiciales.
- Identificar los retos que la virtualidad plantea al principio de inmediación en las interacciones entre jueces y litigantes, considerando principios conexos como contradicción y defensa.
- Evaluar si la modalidad virtual garantiza plenamente las condiciones procesales, considerando la efectividad de las interacciones y la percepción de imparcialidad frente a la presencialidad.

2. Marco Teórico y Normativo.

2.1. Ley 1437 de 2011, Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

El marco normativo que sustenta la virtualidad en los procesos penales colombianos se ha construido a través de una serie de disposiciones legales que reflejan la evolución hacia la justicia digital. La Ley 1437 de 2011 marcó un hito al modernizar el sistema penal, introduciendo reformas que facilitaron la incorporación de tecnologías en la gestión procesal. Posteriormente, el Decreto 806 de 2020, emitido como respuesta a la pandemia de COVID-19, autorizó audiencias virtuales como medida

excepcional para garantizar la continuidad de los procesos judiciales, especialmente en un contexto de restricciones sanitarias. Esta norma, impulsada por el Ministerio de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura, permitió a los jueces y partes adaptarse rápidamente a plataformas digitales, aunque su carácter transitorio generó debates sobre su sostenibilidad a largo plazo.

La Ley 2213 de 2022 consolidó estos avances, estableciendo un régimen permanente para el uso de medios tecnológicos en la justicia. Sus artículos 3 y 4 garantizan la autenticidad e integridad de las actuaciones virtuales y el acceso equitativo a poblaciones vulnerables mediante canales digitales o atención presencial, respectivamente. Sin embargo, la implementación de esta normativa ha enfrentado críticas significativas. Blanquicet (2020) señala que la improvisación en la adopción de herramientas digitales ha resultado en interrupciones frecuentes durante las audiencias, derivadas de fallas en la conectividad o la falta de equipos adecuados. Esta situación pone en evidencia que, aunque el marco legal es robusto, su efectividad depende de una infraestructura tecnológica sólida y de la capacitación de los actores judiciales, aspectos que aún presentan deficiencias en Colombia.

2.2. Principios procesales y su adaptación a la virtualidad

Los principios procesales, pilares del sistema penal acusatorio colombiano, enfrentan un desafío sin precedentes con la llegada de la virtualidad. El principio de inmediación, regulado en el artículo 14 de la Ley 906 de 2004, establece que el juez debe presenciar directamente la práctica de pruebas en el juicio oral, valorando no solo el contenido verbal, sino también los elementos no verbales como el lenguaje corporal

y las reacciones de los testigos y partes. Silva Melero (1963) define esta inmediación como la percepción integral y directa que permite al juez fundamentar sus decisiones, mientras que Pfeiffer (1997) y Rico Puerta (2008) enfatizan su rol en la determinación de la responsabilidad penal y la facilitación de la contradicción. Estos autores coinciden en que la presencia física del juez es indispensable para captar la esencia del debate procesal.

Sin embargo, la virtualidad, impulsada por el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, introduce intermediarios tecnológicos que alteran esta dinámica. Fernández León (2020) advierte que las plataformas digitales, aunque útiles, actúan como filtros que dificultan la percepción directa, en casos donde las fallas de conexión o las interferencias externas interrumpen el flujo del juicio. La Corte Suprema, en la Sentencia Radicación N°27.192 (2008), subraya que la inmediación requiere un debate concentrado y continuo, un estándar que la virtualidad pone en riesgo. A pesar de que el artículo 16 de la Ley 906 permite pruebas anticipadas para preservar el derecho de defensa (Bojosa Vadell, 2004), la adaptación de este principio exige una postura crítica que evalúe si las soluciones digitales preservan su esencia o la transforman de manera irreparable. Este debate refleja la necesidad de un equilibrio entre innovación y tradición en el sistema penal.

2.3. Seguridad jurídica en el contexto digital

La seguridad jurídica, entendida como la predictibilidad y estabilidad de las decisiones judiciales, es un componente esencial del debido proceso penal que se ve profundamente influenciado por la virtualidad. El artículo 5 de la Ley 906 de 2004

consagra la celeridad y la economía procesal como principios que la virtualidad puede potenciar, al reducir los tiempos de traslado y los costos asociados a la presencialidad. En teoría, esta modalidad permite una administración de justicia más eficiente, especialmente en un país con una geografía tan diversa como Colombia. Sin embargo, la realidad práctica revela limitaciones significativas. Blanquicet (2020) señala que la falta de infraestructura tecnológica en regiones apartadas impide que estos beneficios se materialicen de manera uniforme, dejando a muchas comunidades excluidas del acceso equitativo a la justicia.

Fernández León (2020) argumenta que los intermediarios tecnológicos, como las plataformas digitales, pueden comprometer la percepción de imparcialidad al introducir variables impredecibles, como cortes de internet o errores en la transmisión de pruebas. Esta situación genera desconfianza entre los involucrados, como lo evidencian las críticas de procesados, abogados y sindicatos reportadas por El País (2020). Para contrarrestar estos riesgos, Polanco López (2017) propone la estandarización de plataformas digitales y la capacitación continua de operadores judiciales, una medida que la Ley 2213 de 2022 intenta abordar al obligar a las autoridades judiciales a garantizar el acceso a poblaciones vulnerables. No obstante, la efectividad de esta norma depende de inversiones significativas en infraestructura y de una estrategia de formación que aún no se ha implementado a gran escala. Así, la seguridad jurídica en el contexto digital requiere no solo regulaciones, sino también un compromiso estructural para superar las barreras actuales.

3. Factores que Condicionan la Consolidación de la Virtualidad en el Sistema Judicial Colombiano

3.1. Infraestructura tecnológica y brecha digital como determinantes

La consolidación de la virtualidad en el sistema judicial colombiano enfrenta uno de sus mayores obstáculos en la insuficiencia de la infraestructura tecnológica y la persistente brecha digital, particularmente en zonas rurales y apartadas. La Ley 1341 de 2009 estableció como prioridad el acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso a servicios digitales. Sin embargo, los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2024) revelan una brecha significativa: en 2023, solo el 58% de los hogares rurales tenía acceso a internet, en contraste con el 85% en áreas urbanas. Esta disparidad afecta gravemente a regiones como Chocó, Amazonas y La Guajira, donde la conectividad es intermitente o inexistente, limitando la participación de litigantes, testigos y operadores judiciales en audiencias virtuales y la gestión de expedientes electrónicos.

El Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 dependen de una infraestructura tecnológica funcional para su éxito, pero la realidad es desafiante. Blanquicet (2020) destaca que la improvisación en la implementación digital ha resultado en interrupciones frecuentes durante las audiencias, causadas por fallos en la conectividad, equipos obsoletos o falta de soporte técnico. Un informe del Consejo Superior de la Judicatura (2023) corrobora esta situación, indicando que el 32% de las audiencias virtuales realizadas entre 2020 y 2023 enfrentaron problemas técnicos, como cortes de internet o dificultades con plataformas como Microsoft Teams o Cisco Webex. Esta inestabilidad no solo afecta la celeridad procesal, sino también la confianza en el sistema.

Además, las poblaciones vulnerables, como comunidades indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad, enfrentan barreras adicionales debido a la escasez de dispositivos adecuados y conocimientos técnicos. El artículo 4 de la Ley 2213 de 2022 busca garantizar su acceso mediante canales digitales o atención presencial, pero la falta de puntos de acceso tecnológico en zonas rurales limita su cumplimiento. Castaño (2022) argumenta que la conectividad es un presupuesto esencial para la transformación digital pública, y sin una infraestructura robusta, la virtualidad corre el riesgo de perpetuar las desigualdades en el acceso a la justicia. Un estudio reciente de la Universidad Nacional de Colombia (2024) encontró que el 65% de los despachos judiciales en municipios de categorías 4, 5 y 6 carecen de equipos actualizados o conexión estable, lo que subraya la urgencia de políticas específicas para cerrar esta brecha. La Política de Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018) y el Documento CONPES 3975 (2019) proponen soluciones como la masificación de la conectividad mediante espectro en la banda de 700 MHz, pero su implementación ha sido lenta, especialmente en áreas rurales

3.2. Formación de operadores judiciales para la justicia virtual

La formación de operadores judiciales, que incluye jueces, secretarios, abogados y personal administrativo, constituye un factor crítico para la consolidación de la virtualidad en el sistema judicial colombiano. La transición hacia un modelo digital exige competencias específicas en el manejo de plataformas tecnológicas, la gestión de expedientes electrónicos y la protección de datos, áreas en las que muchos operadores aún presentan deficiencias. Polanco López (2024) subraya que la

estandarización de plataformas digitales y la capacitación continua de los operadores judiciales son fundamentales para garantizar la fiabilidad y la integridad de las actuaciones procesales. Sin embargo, la realidad indica que estos esfuerzos han sido insuficientes para responder a las demandas de un sistema judicial digitalizado.

El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11631 (2020), reconoció la necesidad de personal capacitado para operar sistemas digitales, pero las iniciativas se han limitado a soluciones temporales, como el uso de correo electrónico institucional durante la pandemia. La Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia STC7284-2020, destacó que la falta de acceso y conocimientos tecnológicos puede constituir una causal de interrupción del proceso, evidenciando la vulnerabilidad de los operadores ante las exigencias de la virtualidad. Un informe del Ministerio de Justicia (2023) reveló que solo el 40% de los jueces y secretarios judiciales recibió capacitación formal en TIC entre 2020 y 2022, y esta formación se centró principalmente en herramientas básicas como Zoom o Microsoft Teams, sin abarcar aspectos avanzados como ciberseguridad o interoperabilidad.

Castaño (2022) propone que la formación debe alinearse con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y el Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) 2021-2025, fomentando una cultura organizativa que facilite la apropiación tecnológica. Esto incluye entrenamientos en la gestión de expedientes digitales, el uso de firmas electrónicas y la protección de datos sensibles, áreas esenciales para la confidencialidad e integridad de la información judicial. Sin embargo, la resistencia cultural al cambio y la ausencia de programas de capacitación continua representan obstáculos significativos. Redacción de El País (2020) reporta que procesados,

abogados y sindicatos han criticado las carencias tecnológicas y la falta de preparación de la Rama Judicial, lo que sugiere una brecha entre las expectativas de modernización y la realidad operativa.

La Ley 1978 de 2019, en su artículo 18, encomienda al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promover una cultura digital que facilite el desarrollo profesional de los operadores judiciales, mientras que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ofrece cursos gratuitos en TIC. No obstante, su alcance en el sector judicial es limitado debido a la falta de coordinación y recursos. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-420 (2020), enfatiza que los jueces deben evaluar las necesidades de accesibilidad digital de las partes, lo que requiere un conocimiento avanzado de las herramientas tecnológicas. La experiencia de países como Brasil y Argentina, según Castaño (2022), demuestra que programas de capacitación intensiva y estandarizada son clave para superar resistencias culturales y mejorar la adopción tecnológica, un modelo que Colombia podría adoptar para fortalecer su sistema judicial virtual

3.3. Políticas públicas y estrategias digitales implementadas.

Las políticas públicas y estrategias digitales en Colombia han buscado consolidar la virtualidad en el sistema judicial como parte de un esfuerzo más amplio por modernizar la administración pública. La Política de Gobierno Digital, establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 y respaldada por el Documento CONPES 3975 (2019), establece una hoja de ruta para la transformación digital del Estado, promoviendo la adopción de tecnologías de la información y comunicación (TIC), la

interoperabilidad entre instituciones y la estandarización de servicios digitales. El Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) 2021-2025 del Consejo Superior de la Judicatura prioriza la creación de una arquitectura tecnológica que garantice celeridad, economía procesal y accesibilidad, con el objetivo de integrar expedientes electrónicos y audiencias virtuales en un sistema cohesivo. Sin embargo, la ejecución de estas iniciativas ha sido lenta debido a limitaciones presupuestales, falta de coordinación interinstitucional y desafíos logísticos.

El Documento CONPES 3072 (2000) introdujo la Estrategia de Gobierno en Línea, que evolucionó hacia la Política de Gobierno Digital con el Decreto 1008 de 2018, enfocándose en la gestión de información, la simplificación de trámites y la prestación de servicios virtuales. Castaño (2022) destaca que esta política promueve la interoperabilidad y la seguridad digital, pero el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC, 2019) clasifica a la Rama Judicial en un modelo de madurez intermedio, indicando que aún no cuenta con un sistema de información transaccional único que permita una integración plena. El Acuerdo PCSJA20-11631 (2020) del Consejo Superior de la Judicatura estableció parámetros técnicos para la gestión documental digital, pero la dependencia del correo electrónico como herramienta principal refleja una solución transitoria que no cumple con los estándares de una justicia digital nativa.

El Plan de Justicia Digital, regulado por el artículo 103 del Código General del Proceso (CGP), busca la digitalización total de los servicios judiciales, incluyendo la gestión de expedientes electrónicos y la realización de audiencias virtuales. Sin embargo, el Consejo de Estado, en la Sentencia Radicación 2020-03384-00 (2020), señaló que

“no era posible pasar a una metodología digital y virtual debido a la ausencia de expedientes digitales y la incapacidad de incorporar documentos directamente por parte de los litigantes” (p. 19), lo que evidencia las lagunas en la implementación. Castaño (2022) subraya que la adopción de una arquitectura empresarial con dominios como planeación, infraestructura tecnológica y seguridad, alineada con el PETD 2021-2025, es esencial para superar estas barreras. Esto incluye el uso de servicios en la nube, como propone la Directiva Presidencial 02 de 2020, para reducir costos y mejorar la escalabilidad del sistema.

La Ley 1955 de 2019, en su artículo 147, establece lineamientos para la transformación digital del Estado, promoviendo el uso de tecnologías emergentes como la computación en la nube y la inteligencia artificial. No obstante, la falta de coordinación entre el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y el MinTIC ha limitado la implementación de iniciativas como el Sistema Único de Gestión Judicial (SIUGJ-Core), que busca integrar sedes electrónicas, gestión documental y servicios digitales. Castaño (2022) resalta que experiencias internacionales, como las de Brasil y México, muestran la importancia de una arquitectura interoperable y estándares técnicos claros para garantizar el éxito de la digitalización judicial. El Documento CONPES 3995 (2020) aborda la confianza y seguridad digital, mientras que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 incluye metas específicas para reducir la brecha digital, como la expansión de la conectividad en zonas rurales. Sin embargo, la falta de recursos y la lentitud en su ejecución sugieren que el impacto en la justicia digital será gradual y dependerá de una inversión sostenida a mediano y largo plazo.

4. Desafíos de la Virtualidad Respecto al Principio de Inmediación

4.1. Impacto de la virtualidad en la interacción directa entre juez y litigante.

La virtualidad ha transformado la interacción directa entre juez y litigante, un elemento central del principio de inmediación consagrado en el artículo 14 de la Ley 906 de 2004. Tradicionalmente, la presencia física del juez en el juicio oral permite una percepción integral de las pruebas, incluyendo el lenguaje corporal, el tono de voz y las reacciones espontáneas de las partes y testigos, factores que son esenciales para valorar la credibilidad y el contexto de los testimonios. Sin embargo, la transición a plataformas digitales introduce intermediarios tecnológicos que alteran esta dinámica. Fernández León (2020) argumenta que las herramientas virtuales, como Zoom o Microsoft Teams, actúan como filtros que pueden distorsionar la comunicación, especialmente cuando las conexiones inestables o las fallas de audio impiden una interacción fluida. En el ámbito penal, donde la inmediación es crucial para garantizar un fallo justo, estas interrupciones pueden comprometer la capacidad del juez para formar un juicio completo, afectando la esencia del debate procesal.

Este impacto se magnifica en casos complejos, como los que involucran múltiples testigos o pruebas contradictorias, donde la falta de contacto visual directo y la dependencia de grabaciones pueden generar dudas sobre la autenticidad de las declaraciones. Además, la brecha digital agrava el problema, ya que litigantes en zonas rurales con acceso limitado a tecnología enfrentan desventajas significativas, lo que podría traducirse en una percepción de desigualdad procesal. Este desafío requiere una reevaluación de las prácticas judiciales para asegurar que la virtualidad no diluya la interacción humana que sustenta la inmediación, proponiendo soluciones

como la hibridación de modalidades o la inversión en infraestructura para minimizar estas barreras.

4.2. Reconfiguración del principio de inmediación en audiencias remotas.

La reconfiguración del principio de inmediación en el contexto de audiencias remotas representa uno de los mayores retos de la justicia digital penal. La inmediación, según la Corte Suprema en la Sentencia Radicación N°27.192 (2008), exige un debate concentrado y continuo que permita al juez mantener una memoria procesal coherente, un estándar que la virtualidad pone en jaque. Las plataformas digitales, aunque facilitan la participación a distancia, introducen variables impredecibles como cortes de internet, retrasos en la transmisión o fallas técnicas que fragmentan la secuencia del juicio. Este fenómeno puede diluir la capacidad del juez para captar la totalidad del contexto probatorio, especialmente en casos donde la valoración de elementos no verbales es determinante, como en interrogatorios o confrontaciones directas.

El artículo 16 de la Ley 906 de 2004 ofrece una vía alternativa al permitir pruebas anticipadas en circunstancias excepcionales, siempre que se garantice el derecho de defensa, como lo señala Bojosa Vadell (2004). Sin embargo, esta excepción no resuelve del todo los desafíos de la virtualidad, ya que las audiencias remotas requieren un marco específico que adapte la inmediación a las condiciones digitales sin sacrificar su propósito. Una postura crítica sugiere que esta reconfiguración debe ir más allá de la mera transposición tecnológica, proponiendo protocolos que garanticen la continuidad del debate, la calidad de la transmisión y la participación

equitativa de todas las partes. Por ejemplo, la implementación de sistemas de respaldo o la capacitación de operadores para manejar contingencias podría mitigar los riesgos, aunque esto depende de una inversión significativa en infraestructura y formación, aspectos que aún están en desarrollo en Colombia

4.3. Percepción de jueces y partes sobre la afectación de la intermediación

La percepción de jueces y partes sobre la afectación de la intermediación en el marco de la virtualidad revela una creciente preocupación por los efectos de esta transición en la administración de justicia penal. Los jueces, como garantes del proceso, han expresado inquietudes sobre la dificultad de evaluar la credibilidad de los testigos a través de pantallas, donde las fallas tecnológicas, como retrasos en el audio o imágenes borrosas, obstaculizan la observación de matices emocionales y conductuales. Esta limitación puede influir en la formación del convencimiento judicial, un aspecto que la Corte Constitucional ha protegido al priorizar la presencialidad en audiencias de juzgamiento, según Reyes Alvarado (2023). Por su parte, las partes y sus representantes legales, incluidos abogados y procesados, han reportado una sensación de desconexión, agravada por la falta de interacción cara a cara que tradicionalmente fomenta la confianza en el sistema.

Un informe de El País (2020) documenta críticas generalizadas de procesados, abogados y sindicatos, quienes señalan que las carencias tecnológicas, como conexiones inestables o la falta de preparación de los despachos judiciales, generan incertidumbre y afectan la percepción de justicia. Esta desconfianza se ve amplificadas en comunidades vulnerables, donde el acceso limitado a tecnología refuerza la idea

de una brecha procesal. Para contrarrestar estas percepciones, se requiere no solo mejorar la infraestructura, sino también implementar mecanismos de retroalimentación que permitan a los actores judiciales expresar sus experiencias y proponer ajustes. Sin estas medidas, la virtualidad corre el riesgo de erosionar la legitimidad del sistema penal, un aspecto que este estudio busca abordar mediante un análisis profundo de las necesidades y expectativas de los involucrados.

5. Garantías Procesales en la Modalidad Virtual

5.1. Efectividad de las interacciones en plataformas digitales

La efectividad de las interacciones en plataformas digitales es un indicador clave para evaluar si la virtualidad cumple con las garantías procesales en el sistema penal colombiano. La Ley 2213 de 2022 establece requisitos de autenticidad e integridad para las actuaciones virtuales (artículo 3), buscando garantizar que las pruebas y declaraciones presentadas electrónicamente tengan el mismo valor que las realizadas en presencialidad. Sin embargo, la realidad práctica revela limitaciones significativas. La brecha digital, que afecta al 42% de los hogares rurales según el DANE (2024), impide a muchos litigantes participar plenamente en audiencias virtuales, mientras que las fallas técnicas, como cortes de conexión, pueden invalidar la continuidad del debate. Esto plantea dudas sobre la capacidad de la virtualidad para asegurar un proceso equitativo, especialmente para poblaciones vulnerables como indígenas o afrodescendientes, quienes carecen de acceso a dispositivos o conocimientos técnicos.

Para mejorar esta efectividad, se podrían implementar sistemas de respaldo, como líneas telefónicas alternativas o puntos de acceso comunitarios, y capacitar a los operadores judiciales en la gestión de contingencias. Además, la estandarización de plataformas y la inversión en infraestructura son esenciales para reducir las interrupciones. Sin estas medidas, la virtualidad corre el riesgo de convertirse en una herramienta que amplifique las desigualdades, en lugar de reducirlas, afectando la esencia del debido proceso penal.

5.2. Percepción de imparcialidad en procesos virtuales

La percepción de imparcialidad en los procesos virtuales es un aspecto crítico que determina la legitimidad del sistema judicial en la era digital. La imparcialidad del juez, un pilar del debido proceso, depende en gran medida de su capacidad para evaluar las pruebas y las interacciones de manera objetiva. Sin embargo, la virtualidad introduce variables que pueden comprometer esta percepción. Fernández León (2020) argumenta que los intermediarios tecnológicos, como las plataformas digitales, pueden influir en la decisión judicial al distorsionar la presentación de pruebas o al generar desconfianza cuando las fallas técnicas impiden una comunicación clara. Por ejemplo, un corte de conexión durante un testimonio clave podría interpretarse como una manipulación, afectando la confianza de las partes.

Las críticas reportadas por El País (2020) reflejan esta preocupación, con procesados y abogados señalando que las carencias tecnológicas de la Rama Judicial generan incertidumbre sobre la equidad del proceso. Para contrarrestar esto, se requiere una estandarización de las plataformas utilizadas, junto con protocolos que garanticen la

transparencia de las actuaciones digitales, como la grabación completa de las audiencias y la verificación de la integridad de los datos. La capacitación de los operadores judiciales en el manejo de estas herramientas también es crucial para minimizar errores y reforzar la percepción de imparcialidad, un desafío que Colombia debe abordar con urgencia para mantener la credibilidad del sistema penal.

5.3. Análisis comparativo de garantías entre presencialidad y virtualidad

Un análisis comparativo entre las garantías procesales ofrecidas por la presencialidad y la virtualidad revela fortalezas y debilidades en ambas modalidades, destacando la necesidad de un enfoque híbrido para optimizar el sistema penal colombiano. La presencialidad, tradicionalmente valorada en el artículo 14 de la Ley 906 de 2004, preserva de manera más efectiva el principio de inmediación, permitiendo al juez captar matices no verbales y mantener una interacción directa con las partes. Esto se refleja en la decisión de la Corte Constitucional de mayo de 2023, citada por Reyes Alvarado (2023), que prioriza la presencialidad en juicios penales para garantizar una valoración integral de las pruebas. Además, la presencialidad fomenta la contradicción y la defensa al facilitar un debate cara a cara, reduciendo las posibilidades de malentendidos.

Por otro lado, la virtualidad ofrece ventajas significativas en términos de celeridad y accesibilidad, al eliminar barreras geográficas y reducir los costos de traslado, como lo promueve el artículo 5 de la Ley 906. Sin embargo, estas bondades se ven limitadas por la brecha digital y las fallas tecnológicas, que afectan la participación equitativa y la continuidad del proceso. Países como España han adoptado modelos híbridos,

combinando audiencias presenciales con herramientas digitales en casos específicos, una estrategia que podría inspirar a Colombia. Este análisis sugiere que una integración equilibrada, respaldada por inversiones en infraestructura y formación, podría aprovechar los beneficios de ambas modalidades, asegurando que las garantías procesales se mantengan intactas en un contexto de modernización tecnológica.

La implementación de un modelo híbrido en Colombia requeriría un diseño normativo y operativo que contemple las particularidades del sistema penal acusatorio. Por ejemplo, las audiencias de control de garantías o diligencias iniciales, que no siempre demandan una valoración exhaustiva de pruebas, podrían realizarse de manera virtual para maximizar la eficiencia y reducir la congestión judicial. En contraste, las etapas de juicio oral, donde la evaluación de la credibilidad de los testigos es crucial, podrían reservarse para la presencialidad, garantizando así una aplicación robusta del principio de inmediación.

Este enfoque permitiría al sistema judicial adaptarse a las necesidades de cada caso, optimizando recursos y asegurando que las partes tengan acceso a un proceso equitativo, independientemente de su ubicación geográfica. Sin embargo, para que este modelo sea viable, es imprescindible fortalecer la infraestructura tecnológica, especialmente en regiones rurales, y garantizar que los operadores judiciales cuenten con las competencias necesarias para gestionar plataformas digitales de manera eficiente, como lo sugiere el Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) 2021-2025. Además, un modelo híbrido podría mitigar las preocupaciones sobre la percepción de justicia en los procesos virtuales, un aspecto crítico para la legitimidad del sistema penal.

La estandarización de protocolos para la grabación, almacenamiento y verificación de audiencias digitales, como lo establece el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, sería fundamental para garantizar la transparencia y la integridad de las actuaciones. Asimismo, la creación de canales de participación comunitaria, como foros o encuestas, podría permitir a las partes expresar sus experiencias y contribuir al diseño de un sistema que responda a sus necesidades.

La experiencia de países como México, donde se han implementado sistemas de monitoreo para evaluar la efectividad de las audiencias virtuales, sugiere que un enfoque basado en datos y retroalimentación puede fortalecer la confianza en la justicia digital. En última instancia, un modelo híbrido, apoyado por políticas públicas que prioricen la inclusión y la innovación, tiene el potencial de consolidar un sistema penal colombiano que sea moderno, accesible y fiel a los principios del debido proceso.

Conclusiones.

La incorporación de la virtualidad en los procesos penales en Colombia, impulsada por normativas como el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, representa un gran paso hacia la modernización de la justicia. Esto facilita el acceso a comunidades en áreas remotas y ayuda a reducir los costos de desplazamiento. Sin embargo, este avance se enfrenta a desafíos estructurales que limitan su efectividad, especialmente en un país donde las desigualdades tecnológicas son evidentes.

La brecha digital, que deja al 42% de los hogares rurales sin acceso a internet, según datos del DANE (2024), crea barreras significativas para comunidades vulnerables, como las indígenas y afrodescendientes, que no cuentan con dispositivos o una buena conexión para participar en audiencias virtuales. Esta situación pone en peligro la equidad procesal y resalta la necesidad de una inversión estratégica en

infraestructura tecnológica, como mejorar la conectividad en zonas apartadas y establecer puntos de acceso comunitarios, para asegurar que la justicia digital sea inclusiva y no agrave las desigualdades existentes.

El principio de inmediación, que es fundamental en el sistema penal acusatorio, está experimentando una transformación significativa en el entorno digital. Aunque las plataformas tecnológicas permiten que los procesos continúen, también introducen filtros que dificultan la percepción directa de las pruebas, lo que afecta la capacidad del juez para captar matices no verbales que son cruciales para evaluar la credibilidad de los testimonios.

Las interrupciones técnicas, que se han reportado en un tercio de las audiencias virtuales entre 2020 y 2023, fragmentan el debate y desafían la continuidad necesaria para un juicio justo. Para enfrentar este desafío, es esencial desarrollar protocolos técnicos que garanticen la calidad de las transmisiones y sistemas de respaldo que minimicen fallas, permitiendo así una adaptación de la inmediación que mantenga su propósito sin depender únicamente de la presencia física.

Bibliografía.

Bedoya Moreno, J. F. (2014). La inmediación en el proceso penal colombiano.

Universidad de Medellín.

Blanquicet, J. (2020, 12 de julio). ¿Qué tan eficaz ha sido la virtualidad en la justicia? El Heraldo. <https://www.elheraldo.co/judicial/que-tan-eficaz-ha-sido-la-virtualidad-en-la-justicia-741635>

Bojosa Vadell, L. M. (2004). Principio acusatorio y juicio oral en el proceso penal español. Derecho Penal Contemporáneo: Revista Internacional, (9), 55–84.

Castillo Sanabria, L. M. (2020). Virtualidad de los procesos judiciales en Colombia en momentos de pandemia COVID-19. Notinet Legal.

<https://www.notinetlegal.com/virtualidad-de-los-procesos-judiciales-en-colombia-en-momentos-de-pandemia-covid-19-670.html>

Congreso de la República de Colombia. (1999). Ley 527 de 1999.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4276>

Congreso de la República de Colombia. (2003). Ley 794 de 2003.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6922>

Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>

Congreso de la República de Colombia. (2005). Ley 962 de 2005.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17004>

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1341 de 2009.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36913>

Congreso de la República de Colombia. (2010). Ley 1395 de 2010.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39994>

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1564 de 2012.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48425>

Congreso de la República de Colombia. (2022). Ley 2213 de 2022.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626>

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2008). Sentencia Radicación N°27.192.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (2019). Sentencia SC2420.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (2020a). Sentencia SCT2020-0023.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (2020b). Sentencia STC3610-2020.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (2020c). Sentencia STC7284-2020.

Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia C-420.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (2020a). Sentencia Radicación 2020-01023-00.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (2020b). Sentencia Radicación 2020-03384-00.

Consejo Superior de la Judicatura. (2016). Informe sobre congestión judicial. Corporación Excelencia en la Justicia.

Consejo Superior de la Judicatura. (2020a). Acuerdo PCSJA20-11567.

Consejo Superior de la Judicatura. (2020b). Acuerdo PCSJA20-11631.

Consejo Superior de la Judicatura. (2020c). Circular PCSJC20-11.

Consejo Superior de la Judicatura. (2023). Informe sobre el avance del Plan de Justicia Digital. CSJ.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2024). Indicadores de acceso a internet en Colombia 2023. DANE.

Fernández León, M. (2020, 17 de junio). Juicios virtuales en tiempos de pandemia.

Ámbito Jurídico. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/juicios-virtuales-en-tiempos-de-pandemia>

Ibáñez, P. A. (2003). Sobre el valor de la intermediación (Una aproximación crítica).

Jueces para la Democracia, (46), 57–66.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). Decreto 806 de 2020.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=127580>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2019a). Marco de Arquitectura Empresarial. MinTIC.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2019b). Política de Interoperabilidad. MinTIC.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2019c). Informe de Madurez Digital de la Rama Judicial. MinTIC.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2020). Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI). MinTIC.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2023). Informe sobre capacitación en TIC para operadores judiciales. MinJusticia.

Pfeiffer, G. (1997). Libro homenaje a Bemmman. Marcial Pons.

Polanco López, H. A. (2017). Manifestaciones del principio de equivalencia funcional y no discriminación en el ordenamiento jurídico colombiano. Criterio Jurídico, 16(1), 37–67.

Redacción de El País. (2020, 17 de julio). Las dificultades que la virtualidad le ha generado a la justicia. El País. <https://www.elpais.com.co/judicial/las-dificultades-que-la-virtualidad-le-ha-generado-a-la-justicia.html>

República de Colombia. (2000). Documento CONPES 3072: Estrategia de Gobierno en Línea. Departamento Nacional de Planeación.

República de Colombia. (2018). Documento CONPES 3920: Política Nacional de Explotación de Datos. Departamento Nacional de Planeación.

República de Colombia. (2019a). Documento CONPES 3968: Estrategia para la Innovación en el Sector Educativo. Departamento Nacional de Planeación.

República de Colombia. (2019b). Documento CONPES 3975: Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial. Departamento Nacional de Planeación.

República de Colombia. (2020). Documento CONPES 3995: Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital. Departamento Nacional de Planeación.

Riaño Paipilla, A. C. (2014). Práctica y valoración de la prueba anticipada ante la presunta falta de aplicación del principio de inmediación en el juicio oral penal colombiano. Universidad La Gran Colombia.

Rico Puerta, L. A. (2008). Teoría general del proceso (2.^a ed.). Leyer.

Roxin, C. (2000). Derecho procesal penal. Marcial Pons.

Silva Melero, V. (1963). Las pruebas en el proceso penal. Revista de Derecho Privado.

Universidad Nacional de Colombia. (2024). Estudio sobre infraestructura tecnológica en despachos judiciales. UNAL.